

CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO QUE CELEBRA, POR UNA PARTE CONSTRUCTORA AMP SA. DE CV., EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE", REPRESENTADA POR EL ARQ. LEONIDES ELFEGO JIMENEZ MACEDA Y POR LA OTRA PARTE TECNORAMPA, S.A, DE C.V, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CONTRATISTA", EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR: C. JOSÉ LUIS ORDOÑA VIVAS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. "EL CLIENTE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- I.1. Que su representada es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, como la acreditada con la copia certificada de la escritura constitutiva otorgada en la notaría pública número 2 de la ciudad de San Martín Texmelucan, Pue. Lic. José María Fuentes Aguilar, bajo el volumen 185 instrumento 19355.
- I.2. Que el Arq. Leónides Elfego Jiménez Maceda, en su calidad de representante legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
- I.3. Que su representada es propietaria del predio ubicado en Teziutlan Norte #66 col la Paz, Puebla Pue.
- I.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Teziutlán Sur No. 50, Planta Baja, Colonia La Paz, de esta Ciudad de Puebla.

II. "EL CONTRATISTA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- II.1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el No. **TEC080710M22**
- II.2. Que su actividad habitual se encuentra la **COMERCIALIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.** y que cuenta con los elementos, la práctica y los servicios de los expertos y empleados que sean necesarios para ello.
- II.3. Que señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en **AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO, QRO**
- II.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad de obras vigente en el Municipio de Puebla, así como los estudios, proyectos, planos, especificaciones, programa de ejecución, presupuestos y demás documentos en que se consigna el precio y las actividades principales, que como anexos, se integran al presente contrato.
- II.5. Que conoce el predio: Teziutlan Norte #66 col la Paz, Puebla Pue, en donde se llevaran a cabo los trabajos objeto de este contrato, en virtud de que fue debidamente identificado por él e inspeccionado, conociendo, en consecuencia, el alcance de los mismos, así como los factores que intervendrán en su ejecución.

III. DECLARAN LAS PARTES:

UNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL CLIENTE” encomienda a “EL CONTRATISTA” LA INSTALACIÓN, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE 2 PLATAFORMA ELEVADOR DE AUTOS, Y 5 RAMPAS, MODELO TR EVOLUTION, MARCA TECNORAMPA EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN . En el predio descrito en este contrato y que se denomina como “TORRE AMP” y “EL CONTRATISTA” se obliga a realizarlos conforme la solicitud de instalación expedida por el departamento de proyectos, así como a los términos de referencia contenidos en el anexo presupuesto, hasta su total terminación, acatando para ello los requisitos de instalación pactados en el presente contrato, y el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Puebla. Así como los referentes a la protección ecológica y ambiental vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de este contrato.

COTIZACIÓN NO. 31038

ALTURA DE LEVANTE	2.10 mts
CAPACIDAD DE CARGA	7.000 lbq
SISTEMA DE OPERACIÓN	Electrohidráulico
DIMENSIONES DE CLARO	2.55 mts x 5.00 mts
DIMENSIONES DE LA PLATAFORMA	2.10 mts x 3.75 mts
GARANTÍA DE OPERACIÓN	1 año
FIJACIÓN	Taquetes expansivos en firme de concreto
VOLTAJE REQUERIDO	220 volts
UNIDAD HIDRÁULICA	3 Hp
DISTANCIA MÁXIMA ENTRE EJES	3 mts
LÍNEA TR COLORS	Colores personalizados a partir de 10 equipos
SISTEMA DE SEGURIDAD	Electromecánico
ACABADOS	Pintura electrostática

COTIZACIÓN NO. 31039

ALTURA DE LEVANTE	8.15 mts
CAPACIDAD DE CARGA	3.500 kg
SISTEMA DE OPERACIÓN	Electrohidráulico
DIMENSIONES DE CLARO	3.37 mts x 6.20 mts
DIMENSIONES DE LA PLATAFORMA	2.67 mts x 6.00 mts
GARANTÍA DE OPERACIÓN	1 año
FIJACIÓN	Taquetes expansivos en firme de concreto
VOLTAJE REQUERIDO	220 volts a.c. trifásica
UNIDAD HIDRÁULICA	10 Hp
ESTACIONES	3
ACCESOS	1
TIPO DE CABINA	Plataforma

En el supuesto de que “EL CONTRATISTA” realice trabajos no contemplados en el presente contrato, sin autorización de “EL CLIENTE”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es la cantidad acordada en el presupuesto anexo que no estará sujeta a ningún ajuste de costos, haciéndose responsable por los mismos durante un periodo de 1 año a partir de

su instalación.

Comprendiendo la instalación, fabricación y montaje de 2 plataforma elevador de autos, y 5 rampas, modelo tr evolution, marca tecnorampa equipo y herramienta necesaria para su correcta ejecución

El precio de las 5 rampas para vehículos es de \$480,000.00 m.n. (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), y del elevador es de \$1,160,000.00 m.n. (un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) más el impuesto. Dando un importe total de \$1,902,400.00 m.n. (un millón novecientos dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)

TERCERA.
PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL CONTRATISTA” se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día 15 de Julio del 2022 Y terminarlos antes del 30 de Agosto 2023.

CUARTA.
VIGENCIA.

El presente contrato empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta 12 meses después.

En caso de existir una factura previa con otra razón social, se solicita la emisión de la nota de crédito por el monto insoluto para cerrar dicha factura y poder realizarse otra nueva con la razón social correcta.

QUINTA.
DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“EL CLIENTE” se obliga a poner a disposición de “EL CONTRATISTA” el predio en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, a partir del día 15 de Julio del 2022 El incumplimiento por parte de “EL CLIENTE” prorrogara en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

SEXTA.
FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se propone un primer pago del 30% como anticipo y una propuesta de pago seccionada hasta cubrir el 80% antes del 15 de noviembre para que el restante se pague contra el finiquito y funcionamiento correcto de los equipos adquiridos.

SÉPTIMA.
GARANTIA.

Cada pieza instalada tendrá garantía de 1 año a partir de la fecha de colocación. Concluida la instalación, no obstante su recepción formal, “EL CONTRATISTA” quedara obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, por los vicios ocultos, y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, por el lapso de un año contando a partir de la terminación de la obra en los términos señalados en este contrato y en lo aplicable por el Código Civil para el Estado, para lo cual “EL CLIENTE” se reserva el pago del 2% del monto total del contrato durante el referido año posterior a la terminación de la obra.

OCTAVA.
VICIOS OCULTOS.

En caso de presentarse defectos o vicios ocultos, “EL CLIENTE” lo comunicara de inmediato a “EL CONTRATISTA”, a efecto de que repare los daños causados dentro de un lapso no mayor a 3 días naturales, ya sea por defecto de fabricación o de colocación.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no repare los daños causados por defectos o vicios ocultos en término establecido en el párrafo anterior, a entera satisfacción de "EL CLIENTE", se le aplicara una multa según convenga al daño y se descontara junto con el importe de la reparación, del 2% que queda en garantía y que se menciona en la cláusula anterior. Quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios ocasionados en caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir los daños causados por defectos o vicios ocultos.

NOVENA.
RECEPCIÓN DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" comunicará con dos días naturales de anticipación a "EL CLIENTE", la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, a efecto de que le sean recibidos y esta verificara que los trabajos estén debidamente concluidos conforme a lo convenido.

Por lo anterior, "EL CLIENTE" procederá a su recepción dentro de un plazo de tres días naturales, contados a partir de que haya constatado la terminación de los trabajos, en los términos del párrafo anterior levantando el acta correspondiente, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido.

DECIMA.
RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, así como lo establecido en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-STPS-2011 DE CONSTRUCCION, CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO con respecto al punto 5.10 que señala: Supervisar que los trabajadores porten el equipo de protección personal básico y, en su caso el específico.

"EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL CLIENTE", en relación con los trabajos objeto de este contrato.

"EL CONTRATISTA", se compromete a sacar en paz y a salvo a "EL CLIENTE" de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarias.

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", se obliga a contar con un residente de obra para que permanezca en el sitio durante la ejecución y hasta la entrega total de la obra.

"EL CLIENTE" se reserva el derecho de la aceptación del residente de obra, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"EL CONTRATISTA", se obliga también a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato,

- A) Cumplan con las normas de construcción que le indique "EL CLIENTE", el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Coronango Puebla, y las especificaciones particulares del proyecto que forman parte de este contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CLIENTE" o a terceros.
- B) Los recibirá de "EL CLIENTE" y sus proveedores haciéndose responsable del mismo a partir de que firme la remisión con el desglose del mismo, vigilando que el material cumpla con las normas de construcción que le indique "EL CLIENTE", el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Coronango Puebla, y las especificaciones particulares del proyecto que forman parte de este contrato, haciéndolo del conocimiento del cliente en caso contrario. El importe de los materiales será descontado del precio de la obra.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA", a no ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a subcontratar total o parcialmente la obra encomendada sin autorización expresa y por escrito de "EL CLIENTE"

Por otra parte, "EL CONTRATISTA" se obliga también a entregar a "EL CLIENTE" en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir de la firma de este acuerdo de voluntades, el original de la

póliza de fianza que cubra el 10 % (diez por ciento) del precio de los trabajos contratados a fin de garantizar el oportuno cumplimiento del presente contrato.

En términos del Art. 2548 del código civil del estado de Puebla, "EL CONTRATISTA" garantizará la obra, contra cualquier vicio oculto y defecto imputable a él durante un tiempo de doce meses a partir de la fecha en que "EL CLIENTE" reciba de conformidad la obra. En caso de que surjan defectos o vicios ocultos durante dicho periodo de garantía, "EL CONTRATISTA" remediara de inmediato, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, dichos desperfectos; y los daños y perjuicios que esto le ocasione al "CLIENTE".

La póliza deberá contener la declaración expresa de la institución que la otorgue, de que la misma se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este CONTRATO. Y a favor de "EL CLIENTE".

La fianza a que se refiere el presente contrato deberá ser contratada por "EL CONTRATISTA", debiendo este pagar las primas correspondientes a las mismas.

DECIMA PRIMERA.

DEL REPSE

Para efectos del presente contrato se hace mención que el número de registro REPSE asignado por la autoridad competente es: **STPS/UTD/DGIFT/AR8515/2022** y folio: **79698**

DECIMA SEGUNDA.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL CLIENTE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra contratada, para lo cual bastará un comunicado por escrito a "EL CONTRATISTA".

Cuando se suspenda la obra contratada por causas imputables a "EL CLIENTE", este pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, a juicio de "EL CLIENTE".

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, mediante la suscripción de un convenio en el que se pacte la recalendarización de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA.

PENAS CONVENCIONALES.

La falta de terminación de los trabajos en la fecha establecida en el mismo, dará lugar a una pena convencional de 2% del valor total del contrato que tendrá que pagar "EL CONTRATISTA" a "EL CLIENTE".

DECIMA CUARTA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CLIENTE" podrá, bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato bastando con hacerlo del conocimiento de "EL CONTRATISTA" mediante un escrito. En dicho caso, "EL CLIENTE" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DECIMA QUINTA.

RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que "EL CLIENTE" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Serán causas de rescisión imputables a "EL CONTRATISTA" las que a continuación se señalan:

- a) Si no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha pactada, siempre que a juicio de "EL CLIENTE" no pueda ser objeto de reprogramación.
- b) Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiese sido rechazada como defectuosa por "EL CLIENTE".
- c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este instrumento o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL CLIENTE".
- d) Si no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "EL CLIENTE", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en un plazo estipulado.
- e) Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- f) Si es declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos fases.
- g) Si subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto de este contrato sin sujetarse a lo estipulado en el mismo.
- h) Si no da a "EL CLIENTE", las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- i) Si utiliza materiales de calidad inferior a lo convenido.
- j) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de rescisión imputable a "EL CONTRATISTA", este pagará una pena convencional equivalente al 2% del valor total del contrato referido en la cláusula segunda.

DECIMA SEXTA.
LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes del Estado de Puebla y los tribunales de la Ciudad de Puebla, independientemente de la jurisdicción que le corresponda a razón de sus domicilios.

Leído el presente contrato lo firman las partes el día 15 de julio de 2022

FIRMA DEL "CLIENTE"
ARQ. LEONIDES ELFEGO JIMÉNEZ MACEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA A.M.P. S.A. DE C.V.

FIRMA DEL "CONTRATISTA"
JOSÉ LUIS ORDOÑA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
TECNORAMPA. S.A. DE C.V.

TESTIGO 1
ARQ. DULCE MARIA CEREZO PASTRANA

TESTIGO 2
ARQ. ALEJANDRA SERRANO ARMENTA